

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

Oviedo..... 7'50 pts. (trimestre)
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. S. M. M. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Santiago y Sevilla las Cátedras de Instituciones de Derecho romano, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en la Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convengan justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de

reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Fisiología humana (Facultad provincial), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios,

sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 21.)

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIO

La expresada Corporación, en sesión del día 18 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de varias clases de ropas y telas con destino al Hospicio provincial de esta ciudad, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 21 de Julio de 1908.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, A. Primitivo Blanco de la Viña.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.821

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

No habiendo podido celebrarse la subasta intentada en 1.º de Mayo último por falta de licitadores, referente al arriendo de la recaudación del arbitrio establecido sobre los puestos públicos fijos y ambulantes de los mercados, plazas y calles de esta ciudad y ambulantes del Campo de San Francisco, por término de tres años, se anuncia otra segunda subasta y con el mismo objeto para el día 26 de Agosto próximo, bajo el tipo de presupuesto de 40.000 pesetas anuales y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Excm. Corporación municipal y que se halla de manifiesto en la Secretaría de S. E.

El acto se verificará á las doce del referido día 26 do Agosto, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces, con asistencia del Notario y Concejal designado al efecto por la Corporación.

Las proposiciones habrán de hacerse en papel del sello 11.º

Las personas que deseen tomar parte en la subasta podrán presentar los pliegos de proposición en las oficinas del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Las horas de presentación de estos pliegos serán desde las diez hasta las catorce (10 de la mañana á 2 de la tarde) en los días laborables.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional previsto para tomar parte en la subasta.

Dichos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado y en el anverso deberá hallarse inscrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la recaudación del arbitrio establecido sobre los puestos fijos y ambulantes de los mercados, plazas y calles de esta Ciudad.»

En el reverso y cruzando la línea del cierre hará constar el licitador que se entrega intacto. En una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, pero sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Antes de abrirse los pliegos y en el acto de la subasta, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, entendiéndose que una vez abierto el pliego primero no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Todas las proposiciones que no se ajusten al modelo que se inserta al final serán desechadas, siempre que las diferencias puedan producir, á juicio del Presidente, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga.

Hecha la adjudicación provisional el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto. La fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean dos mil pesetas, se ampliará por el adjudicatario, dentro del plazo de diez días después de la aprobación del remate, á la suma de cuatromil pesetas, ó sea el 10 por 100, y que constituirá la fianza definitiva para responder al contrato.

Todos los gastos que se originen por razón del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no la subasta, según lo tenga por conveniente.

Oviedo 21 de Julio de 1908.—Fermín L. del Vallado.

Modelo de proposición

D. N.º N.º, vecino de... con cédula personal de... clase, número..., se comprometo á tomar en arriendo la recaudación del arbitrio establecido sobre los puestos fijos y ambulantes de los mercados, plazas, calles y ambulantes del Campo de San Francisco de esta ciudad, en la cantidad de... (la que

sea en letra) y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Fecha y firma del proponente.
R. al núm. 2.837

Alcaldía de Llanera

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Laureano Alonso y Alvarez, vecino de Lugo, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años y con paradero ignorado del hermano de aquél, Antonio Alonso Alvarez, hijo de José y de Joaquina, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas y ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, barbilampiño, sin seña alguna particular.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Llanera 8 de Julio de 1908.—Belarmino Heres.

R. al núm. 2.826

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Emilio Alonso Menendez, vecino de Lugo, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años con paradero ignorado del hermano de aquél Manuel Alonso Menendez, hijo de Vicente y Jacoba, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz y boca regulares, color sano, sin seña particular alguna.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Llanera á 8 de Julio de 1908.—Belarmino Heres.

R. al núm. 2.830

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente y á instancia del mozo José Suarez Fernández, hijo de José y Hermenegilda, de Arlós, número 47 del reemplazo de 1907, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado del padre de aquél, José Suarez García, de 47 años de edad, cuyas señas cuando se ausentó eran las siguientes: pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada, color trigueño, sin seña alguna particular.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Llanera á 10 de Julio de 1908.—Belarmino Heres.

R. al núm. 2.828

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Cayetano Meana y Guridi, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fé: Que en el juicio verbal de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Julio catorce de mil novecientos ocho, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Hermógenes Feito, en nombre y en representación de doña María del Carmen y doña Isabel de Unquera y Díaz Mendivil, propietarias y domiciliadas la primera en Gijón y en esta ciudad la segunda, defendidas por el Letrado D. Secundino de la Torre, contra don Vicente Fanjul y Alonso, su esposa doña Teresa González Rúa y sus hijos D. Manuel y D. José Fanjul González, vecinos los tres primeros de San Claudio y el último de ignorado paradero, no personándose en autos, sobre reconocimiento de la quinta parte indivisa de varias fincas y otras cosas.

Fallo

Que declarando probada la demanda debo condenar y condeno á los demandados D. Vicente Fanjul, su esposa doña Teresa González y á sus hijos D. Manuel y D. José Fanjul González á que reconozcan á las demandantes como dueñas de la quinta parte indivisa de las fincas que se describen en la demanda y hagan entrega de ellas con sus frutos; y además á que paguen la cantidad de setenta y ocho pesetas noventa y seis céntimos con las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernandez Santurio».

Para que conste y llegue á conocimiento de los demandados expido el presente edicto de notificación en forma que firmo en Oviedo y Julio diecisiete de mil novecientos ocho.—Cayetano Meana.

R. al núm. 2.816

Juzgado de Gijón

Don Juan Fernández García Campero, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Escribanía se ha instruido expediente á instancia del Procurador D. Enrique Eguren, en nombre y con poder de doña María Juana Ceballos Entrialgo, en solicitud de que se declare la ausencia en ignorado paradero de su esposo D. Alfredo Cambor Fernández y se la confie la administración de sus bienes en atención á que hace más de cuatro años que se ausentó de esta villa, don-

de tenía su domicilio, haciendo más de dos que no se tiene noticia alguna de su paradero, y sin que dejase apoderado, en cuyo expediente se dictó auto con fecha dieciseis del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría, por ante mí el Escribano, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Alfredo Cambor y Fernández, entendiéndose que esta declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, á cuyo fin insértese la parte dispositiva de este auto, con la necesaria relación, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma el Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa, de que doy fe.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, Juan Fernández.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está mandado, pongo el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el del Juzgado, que firmo en Gijón á dieciocho de Julio de mil novecientos ocho.—Ante mí, Juan Fernández Campero.—V.º B.º.—Santiago de la Escalera.

R. al núm. 2.814

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

GIJON

Habiendo desaparecido de la cuadra del vecino y caminero de Tremañes, barrio de Pumarín, D. Manuel Alvarez, un caballo de 7 cuartas, color castaño obscuro, de 7 años, con las iniciales R. L. en la pata derecha, se encarga á las Autoridades que por medio de sus agentes procedan á la detención del referido caballo, en el caso de tener conocimiento de su paradero dando cuenta de haberlo hecho á la Alcaldía de Gijón.

ANUNCIOS

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

En los días 5 y 20 de Agosto se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Junio último, que son los comprendidos en los números 3,365 al 3,928 de alhajas y de 26,618 al 28,873 de ropas y demás objetos, pudiendo cancelarse durante el corriente mes los correspondientes á la primera subasta y hasta el 15 de Agosto los de la segunda.

Los lotes que hayan de ser vendidos se exhibirán de tres á cinco de la tarde de los días 4 y 19.

Oviedo 24 de Julio de 1908.—El Administrador, Rafael Diaz.

Sociedad Tornillera Asturiana

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar junta general ordinaria el día 31 del corriente, según previene el artículo 14 de los estatutos, á las dos y media de la tarde, en el domicilio social de la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de dichos estatutos.

La Felguera 22 de Julio de 1908.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Pumarino.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial